

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE JUNIO DE 1977

No. 18.367

### CONTENIDO

**RESOLUCION DE GABINETE**  
Resolución No. 23 de 3 de junio de 1977, por la cual se autoriza otorgar la Garantía de la Nación en contrato de empréstito a ser celebrado por el Banco Hipotecario Nacional.

Resolución No. 24 de 23 de junio de 1977, por la cual se emite concepto favorable en relación con la celebración de un contrato.

### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### EMITESE UN CONCEPTO FAVORABLE DE UN CONTRATO

##### RESOLUCION NUMERO 24

(de 23 de Junio de 1977)

Por la cual se emite concepto favorable en relación con la celebración de un contrato,

##### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otórgase concepto favorable al contrato de empréstito a ser celebrado entre el Banco Hipotecario Nacional y la Federal Home Loan Bank de New York, con la garantía de la Nación, a que se refiere la Resolución del Consejo de Gabinete No. 23 de 3 de junio de 1977.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se dicta para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

Ministro de Educación, a.i.,

DIOGENES CEDEÑO CENSI

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.,

GUSTAVO GONZALEZ

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

#### AUTORIZASE OTORGAR LA GARANTIA DE LA NACION PARA UN CONTRATO DE EMPRESTITO CON EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

##### RESOLUCION NUMERO 23

(De 3 de Junio de 1977)

Por la cual se autoriza otorga la Garantía de la Nación en Contrato de Empréstito a ser celebrado por el Banco Hipotecario Nacional.

##### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Autorízase al Señor Gabriel Lewis Galindo, Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional, contrate un empréstito por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$3,400,000) de los Estados Unidos de América, o su

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, C.A. República de Panamá.AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-14.

equivalente en moneda nacional, con el Federal Home Loan-Bank de Nueva York, y con la garantía de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) a un plazo de 30 años, con un período de gracia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Contrato de Préstamo. Dicho empréstito causará intereses a una tasa de 8.75% de interés anual y estará sujeto al pago de una Comisión de Compromiso y Servicios por la cantidad de \$34,000; los cuales deberán ser pagados así: \$10,000 pagados al aceptar la carta de compromiso; \$10,000 al celebrarse el Contrato de Préstamo y \$14,000 al efectuarse el primer desembolso. La garantía de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) causará una Comisión del 1/2% anual sobre el capital no pagado.

ARTICULO 2o. Este empréstito será utilizado para el desarrollo del proyecto denominado "Nuevo Chorrillo", el cual lleva a cabo la Cooperativa de Vivienda Nuevo Chorrillo, R.L.

ARTICULO 3o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación en el contrato de préstamo por TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, a ser celebrado entre el Banco Hipotecario Nacional y el Federal Home Loan Bank, con la garantía de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

ARTICULO 4o. Autorízase a los funcionarios públicos mencionados en los Artículos 1o. y 3o. de esta Resolución, para que incluyan en el Contrato de Préstamo, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el Contrato, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO 5o. Esta Resolución deroga en todas sus partes la Resolución del Consejo de Gabinete No. 22 de tres (3) de junio de 1977.

ARTICULO 6o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ RE VILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación  
y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO  
EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A Betancourt de Guillén, para que por sí o por

medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Rubén Darío Guillén.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de junio de 1977

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L-312402

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
CONCURSO DE PRECIO No. 723-77  
BOTAS DE SEGURIDAD  
AVISO

Hasta el día 15 de julio de 1977, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Botas de Seguridad, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Carlos Tasón

Jefe del Depto. de Proveeduría

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA No. 15-M

(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 10 de julio de 1977, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres, cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y contibire del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MIGUEL A. BERMUDEZ R.

Jefe del Depto. de Compras Encargado.

Panamá, 22 de junio de 1977.

edict.

EDICTO DE NOTIFICACION

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de PANAMA, por medio del presente Edicto notifica a la parte demandada JAMES NATHANIEL HULCOMBE GRANT de la resolución dictada en el Juicio Ordinario incoado en su contra por la Compañía de Lefevre, S. A., cuyo contenido es del tenor siguiente:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: .....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA conforme ha sido solicitado lo siguiente:

1o.) Que está resuelto por incumplimiento del demandado, el contrato celebrado entre este y COMPAÑIA DE LEFEVRE, S. A., el 13 de noviembre de 1972, contrato en virtud del cual la demandante se obligó a vender al demandado (y este se obligó a comprar) el siguiente bien inmueble. Lote de terreno distinguido con el No. 58-21. el cual tiene una superficie de 1,462,50 mts. cuadrados y es parte de la Finca 17,833, la cual se encuentra inscrita al Tomo 439, Folio 396, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá. El apoderado señalará los linderos y medidas de dicho lote, así como los demás detalles de él.

2o.) Que, como consecuencia, de la declaración anterior, el demandado está obligado a devolver a COMPAÑIA DE LEFEVRE, S. A., la tenencia del bien inmueble que fue objeto del contrato que se declara resuelto, tenencia esta que le fue entregada de conformidad al mismo contrato.

3o.) Que, también como consecuencia de la resolución del contrato ya mencionado, deben quedar a favor de COMPAÑIA LEFEVRE, S. A. los abonos que a la fecha de la presente demanda le ha hecho el demandado por razón del mismo.

4o.) Que el demandado está obligado a pagar los intereses legales sobre la suma de B/. 4,557.72 que adeuda a la demandante así como las costas y los gastos del juicio.

Se condena además a la parte demandada en costas las cuales en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de B/. 775.00, más los gastos e intereses que se calcularán por Secretaría en su oportunidad procesal.

Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez, Licio, Andrés A. Almendral C., (fdo.) El Secretario, Luis A. Barria.

Por tanto se expide el presente Edicto de Notificación a efecto de que le sirva de formal notificación a la parte demandada de la sentencia anteriormente transcrita, conforme a lo preceptuado por el artículo 332 del Código Judicial el cual se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad, hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario

(L312165)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GABINO GARCIA PINILLA en favor de Eligio García Vásquez, Romelia García Vásquez, Mónico García Vásquez y Hermilio García Vásquez; se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: .....

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Prime-

ro del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

**PRIMERO:** - Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Gabinete García Pinilla desde el día de su defunción.

**SEGUNDO:** Que son sus herederos los seores Eligio García Vásquez, Romelia García Vásquez, Mónico García Vásquez y Herminio García Vásquez, en calidad de hijos y como cesionario por venta de sus derechos el Sr. Enrique Aranda Moreno, sin perjuicio de terceros;

**Y ORDENA:**

**PRIMERO:** Que concurren a la Sucesión los que se crean con derecho igual o mejor y;

**SEGUNDO:** Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término y en la forma legal. La publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial corre a cargo de los interesados.

Téngase al Fisco Nacional como parte interesada. Cópiese y notifíquese. - (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé (fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy trece de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé  
L312121  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HIGINIO VERGARA o HIGINIO VERGARA CORDOBA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiséis - 26- de abril de mil novecientos setenta y siete.- VISTOS, .....

Por los hechos y considerandos que anteceden, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de HIGINIO VERGARA o HIGINIO VERGARA CORDOBA, desde el día 5 de enero de 1928, fecha en que ocurrió su defunción;

**SEGUNDO:** Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor EUGENIO VERGARA SOLÍS, en su condición de hijo del causante; excluyéndose del derecho de heredarle al causante, el señor AGAPITO VERGARA HERRERA, por ser sobrino del finado;

**TERCERO:** Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

**CUARTO:** Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

**QUINTO:** Que fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1956.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.** - (fdo.) Licio, Efraín Eric

Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos. - (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez - 10- días, hoy veintiséis - 26- de abril de mil novecientos setenta y siete - 1977- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de abril de 1977  
Licdo, Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria.

L261917

(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4252 del 31 de mayo de 1977, ante el Notario Público Cuartodel Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 014333, Rollo 641, Imagen 0494 ha sido disuelta la sociedad denominada BURFIN, INC. Panamá, 20 de junio de 1977

L3122104  
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

**CERTIFICA:**

Que al folio 379, asiento 112,841 "A", del tomo 1244, de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita, desde el día 3 de junio de 1976 mediante Escritura Pública No. 2979 de 17 de mayo de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito, la sociedad, anónima denominada WOODFIELD CORPORATION, que a ficha 004473, rollo 595 de la imagen 0028, de la sección de Micropelículas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha, sociedad que en parte dice: POR EL PRESENTE SE DECLARA DISUELTA LA WOODFIELD CORPORATION a partir de esta fecha,.....Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2776 de 4 de mayo de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 19 de mayo de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y cincuenta y cinco de la mañana del día de hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y siete,.....

LICDA, NILSA CHUNG B.  
CERTIFICADORA

(L304537)

(Única Publicación).

LICDA, NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,

**CERTIFICA:**

Que al tomo 511, folio 238, asiento 111,053 de la Sec-

ción de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 8 de febrero de 1965 la sociedad anónima panameña denominada GENERAL LEASING CORPORATION, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública No. 438 otorgada el día 4 de febrero de 1965 por ante Notario Público Primer del Circuito de Panamá.

Que según consta a Ficha 013798, Rollo 615 imagen 02-15 de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Convenio de Disolución de la sociedad GENERAL LEASING CORPORATION, protocolizado mediante escritura Pública No. 3163 otorgada el día 18 de mayo de 1977, por ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, el cual en parte dice lo siguiente: "3. Por lo presente se declara disuelta la referida GENERAL LEASING CORPORATION S. A., a partir de esta fecha."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.  
Certificadora.  
304766  
(Única Publicación).

LICDA. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

#### CERTIFICA:

Que al Tomo 926, Folio 367, Asiento 106,494 "A", de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita, desde el 28 de marzo de 1973, se encuentra debidamente inscrita, la sociedad denominada PROCON INTERNATIONAL, S.A., inscrita mediante Escritura Pública No. 1983, del 14 de marzo de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, por medio de la cual se protocolizan los documentos correspondientes a la inscripción de una sucursal en Panamá de dicha sucursal. Que a la Ficha S.E. 000,037, Rollo 608, Imagen 0120 de la Sección de Micropelículas Mercantil, de 26 de mayo de 1977, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2875, de 9 de mayo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de dicha sociedad.--- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta y cinco de la tarde del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete.---

LICDA. NILSA CHUNG B.  
CERTIFICADORA.  
L304919  
(Única Publicación).

LICDA. NILSA CHUNG B.

Con vista del memorial que antecede,

#### CERTIFICA:

Que al Tomo 1179, Folio 267, Asiento 111,011 D de la Sección Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 10 de septiembre de 1975.-----Que la sociedad anónima panameña denominada ELMYNIA CORP, S.A. organizada y existente median-

te escritura pública No. 5801 otorgada el día 2 de septiembre de 1975 por ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.-----Que a Ficha 013858, Rollo 618, Imagen 0298 de la Sección Mercantil (Micropelícula) de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito el Acuerdo de Disolución de la sociedad ELMYNIA CORP., S.A., protocolizado mediante escritura pública No. 3236 otorgada el día 20 de mayo de 1977, el cual en parte dice lo siguiente: "Por el presente se declara disuelta la mencionada ELMYNIA CORP., S.A. a partir de esta fecha".-----Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana del día quince de junio de mil novecientos setenta y siete.-----

LICDA. NILSA CHUNG B.  
Certificadora

L304923  
(Única Publicación).

LICDA NILSA CHUNG B.

Con vista del Memorial que antecede,

#### Certifica

Que al folio, 5, asiento 97,285, tomo 445, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 22 de junio de 1962, la sociedad anónima denominada PLATA INVESTMENTS CORPORATION, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1067 de 20 de junio de 1962, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que en la ficha 013800, rollo 615, imagen 0264 de la Sección de Personas Mercantil (Micropelículas) de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3201 de 19 de mayo de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que contiene el Certificado de Disolución, inscrito el 30 de mayo de 1977, que en parte dice: "Los suscritos, accionistas de PLATA INVESTMENTS CORPORATION, quienes son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, Por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad"

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.  
Certificadora

L304768  
(Única Publicación).

abder.

LICDA NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

#### CERTIFICA:

Que al Folio 351, Asiento 112,350 D del tomo 1228 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita con fecha 12 de abril de 1976, la Escritura Pública No. 1788 de 25 de marzo de 1976, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada CAMFORA, S.A.

Que bajo Ficha 013369, Rollo 587, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), aparece inscrito el Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 2141 del 15 de abril de 1977 y la fecha de su inscripción es 17 de mayo de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta de la mañana del día de hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.  
Certificadora.

NCH/meg.

OTRO SI: Se hace constar que el Certificado de Disolución de la sociedad CAMPORA S.A., en parte dice: "RESUELVESE: Que la sociedad CAMPORA, S.A., sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha". Fecha Ut, Supra.

LICDA. NILSA CHUNG B.  
Certificadora.

L312107

(Única Publicación).

NCH/meg.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general  
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del difunto DENNIS DONALD HALL BROCK, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - COLON, DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado DENNIS DONALD HALL BROCK, desde el día 7 de marzo de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora CINDRELLA BROCK DE HODGSON, en su condición de madre del causante y;

#### ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, EL SECREARIO INTERINO (FDO) JUAN C. MALDONADO

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de junio de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS WILSON MORALES (FDO)  
EL SECREARIO INTERINO  
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-281920

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, CHARLES WILLIAMS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (prescripción adquisitiva) que en contra ha instaurado CARLOS J. URIBE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy (16) de junio (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito  
(Fdo) Elitza A. C. de Moreno  
Secretaría

L-312108

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DOMINGO TORRES PRADO, cuyas generales de ley se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto que aparecerá por una vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del autodeprimera instancia pronunciado en su contra, y a estar a derecho en el juicio. Dicho auto en la parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 9 DAVID, seis (6) de enero de mil novecientos setenta y siete -1977-".

VISTOS: La señora Graciela Lastra de García, presentó el día veintitrés (23) de mayo de 1976, en las Oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección del Distrito de David, denuncia por el delito de Hurto cometido en su perjuicio.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL... contra DOMINGO TORRES, PRADO, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero unido, sabe leer y escribir, cursó el segundo año de estudios secundarios, nació en esta ciudad de David, el día 26 de febrero de 1958, hijo de Domingo Torres Hernández y Humilda Prado González (Madre Muerta), portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-975, con residencia en la Barriada San José de esta ciudad, por infractores de normas legales contenidas en el Capítulo I. Título XIII. del Libro II. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

El juicio queda abierto por el término común de tres (3) días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Cópiase y Notifíquese: (fdo) Licdo. Caballero J. -- Licdo. Nelson B. Caballero J.; Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) A. Candanedo S. Alcabados Candanedo S., Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-.

En vista de las distintas diligencias realizadas por este Despacho, para notificar el Auto de proceder, al sindicado Domingo Torres Prado, han resultado infructuosas, este Tribunal con fundamento legal en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, ordena notificar esta resolución judicial por medio de edicto emplazatorio.

Notifíquese; (fdo) Licdo. Caballero J. -- Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) A. Candanedo S. Alcibiades Candanedo S., Secretario. Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Domingo Torres Prado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy veinticuatro -24- de mayo de 1977..

EL JUEZ:

(fdo) Alcibiades Candanedo S.,  
Licdo. Nelson B. Caballero J.,  
Alcibiades Candanedo S.,  
Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público

#### HACE SABER:

Que en el juicio especial de la SUCESION INTESTADA DE THOMAS BORIC o TOMAS VARICH, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 189, DAVID, veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977)

VISTOS: .....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de THOMAS BORIC o TOMAS VARICH, desde el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros CLARA EDITH OLIVO VIUDA DE BORIC o VARICH, en su condición de esposa del causante, y

Tercero: Se ordena estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Luis A. Espósito -- Juez 1o del Cto. de Chiriquí - J. Stos. Vega Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de diez -10- días.

El Juez:

(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario

(fdo) J. Stos. Vega

L-304926

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Municipal Ad-hoc del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA

A PEDRO PABLO TRIBALDOS BATISTA, varón, panameño, nacido en Panamá, el 1o de junio de 1956, de 18 años de edad, trigueño, soltero, almacenista, estatura de 1,68 metros y peso de 120 libras, hijo del señor Guillermo TribalDOS y de Herce la Batista, con estudios secundarios hasta el primer año, con cédula de identidad personal No. 8-369-713, residente en San Antonio, Calle Diego de Nicuesa, Casa L-57, de paradero actualmente desconocido, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo prevenido en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969; comparezca a esta Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD en perjuicio de PLANIFICADORA Y CONSTRUCTORA, S. A.; y a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:.....

.....SAN MIGUELITO, doce de julio de mil novecientos setenta y siete .....

Por todo lo anteriormente expuesto quien suscribe Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE A MOISES ABELARDO LEVY, varón, panameño, nacido en Panamá, el 28 de octubre de 1955, de 19 años de edad, casado, blanco, conductor con estatura 1,59 metros y peso de 124 libras hijo del señor Carlos Alberto Levy y de Olga Esther Cácores de Levy, con estudios Secundarios hasta el segundo año, portador de la cédula de identidad personal No. 8-464-262, con residencia en La Chorrera, Calle Principal, Casa No. 5699 y a FERNANDO BOLANOS ALONSO, varón, panameño nacido en Panamá, el 25 de marzo de 1952 de 22 años de edad, trigueño, casado, almacenista, con estatura 1,75 metros y peso de 203 libras, hijo del señor Mercedes Bolaños y Elizabeth Alonso de Bolaños, con estudios secundarios hasta el tercer año, portador de la cédula de identidad personal No. 8-429-430, con residencia en La Chorrera, El Coco, Calle Principal detrás de la Iglesia, Casa No. 5582, y ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO PABLO TRIBALDOS BATISTA, varón, panameño, nacido en Panamá, el 29 de junio de 1956, de 18 años de edad, trigueño, soltero, almacenista, con estatura de 1,68 metros y peso de 123 libras hijo del señor Guillermo TribalDOS y de Herce la Batista, con estudios secundarios hasta el primer año, con cédula de identidad personal No. 8-369-713, residente en San Antonio, Calle Diego de Nicuesa, casa L-57, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX del Libro II del Código Penal. Provea el sindicado los medios de su defensa y se concede a las partes del término de tres (3) días para que presenten por escrito sus pruebas de que intenten valerse para la mejor defensa de sus intereses....

FUNDAMENTO DE DERECHO; Artículo 2136, ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.....  
.....Notifíquese y Cúmplase .....

.... LA JUEZ ... ZOE MARIA LANUZE ... (fdo) ....  
.... EL SECRETARIO ... PABLO BARES TEJADA

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se encausa a PEDRO PABLO TRIBALDOS BATISTA.

Por tanto para notificar a PEDRO PABLO TRIBALDOS BATISTA, de lo anterior, se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, el presente EDICTO hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia debidamente autenticada del mismo, se remite en la fecha a quien corresponde para su debida publicación.

EL JUEZ Ad-Hoc

(fdo) PABLO BARES TEJADA

EL SECRETARIO Ad-hoc

(fdo) MARCO ANDERSON JARAMILLO

CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 1977

MARCO ANDERSON JARAMILLO

SECRETARIO DEL JUZGADO

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119**

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a SOFIA KOSMAS DE KARNAKIS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo seguido en su contra por GEO. F. NOVEY INC.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(fdo.) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.,  
(fdo.) Luis A. Barria,  
Secretario  
(L312205)  
Única Publicación

**EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto de notificación a la parte demandada señora ENEIDA GALVEZ de la sentencia dictada en el Juicio de Divorcio propuesto por ROBERTO ANTONIO REINA contra supersona y la misma es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis.  
VISTOS:.....

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Roberto Antonio Reina y Enilda Gálvez, matrimonio que se encuentra inscrito en el Tomo 261, folio 248, Partida 496 del Registro Civil.

Se tiene como fecha de separación desde el año 1975, se les advierte que podrán contraer nuevas nupcias si así lo desean cuando esta sentencia se encuentre ejecutoriada o inscrita en el Registro Civil.

En consecuencia, remítase copia debidamente autenticada de dicha sentencia al señor Director General del Registro Civil a fin de que ordene la confección de la marginal correspondiente.

Cópiase y notifíquese..... El Juez, (fdo.) Andrés A. Almendral.... (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se expide el presente edicto de Notificación a efecto de que le sirva de formal notificación a la parte demandada de la sentencia anteriormente transcrita, conforme a lo preceptuado por el artículo 352 del Código Judicial y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy 21 de junio de 1977.

El Secretario,  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA)  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá  
L312280  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

El Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada presentada por el Licdo. José de Jesús Grimaldo, en representación de

Editora Renovación, S. A.

Mercedes Solanilla de Rosas, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

**JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA.-** Penonomé, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

Llenadas las formalidades exigidas por ley este Tribunal es de opinión que debe accederse a las peticiones de la parte actora; por ello, quien suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

1o. Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Martín Rosas Sánchez (q.e.p.d.) desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Penonomé, el 1o. de diciembre de 1973.

2o. Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Mercedes Solanilla de Rosas, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-6-5601, vecina de la ciudad de Penonomé.

**ORDENA**

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión cualquier persona que estime tener algún derecho en él.

2o. Que se dicte, fije y publique el edicto correspondiente.

Cópiase y Notifíquese (fdo.) Francisco Tuñón N, Juez Municipal de Penonomé, (fdo.) Zoila Aguilar R, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de circulación nacional por tres veces (3) veces consecutivas, y un (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete

El Juez  
(fdo.) Francisco Tuñón N.  
(fdo.) Zoila Aguilar R.  
La Secretaria  
L312187)  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83**

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

A Rosario Silvera de González, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia José Heineccio González.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de mayo de 1977

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,  
El Secretario,  
(Fdo.) Luis A. Barria.

**CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Luis A. Barria  
Secretario  
República de Panamá  
Juzgado 3o. del Circuito  
Panamá  
Órgano Judicial  
L304789  
(Única Publicación)